

ORDENANZA N° 03 /2020

Arica, 08 de julio de 2020

VISTOS:

Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones; Decreto Ley N° 3.063 de 1979 "Ley de Rentas Municipales", artículos 40,41, 42 y siguientes; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas"; Ley 21.207, que Contempla Diversas Medidas Tributarias y Financieras Destinadas a Apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas; Ley 20.416 Fija Normas especiales Para las Empresas de Menor Tamaño; Ord. N° 913 de Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 01 de julio de 2020; Acuerdo N° 145 de la Sesión Ordinaria N° 19 del Concejo Municipal de fecha 07 de julio de 2020.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el artículo sexto la Ley 21.207 que Contempla Diversas Medidas Tributarias y Financieras Destinadas a Apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, faculta a los Alcaldes en su artículo sexto, con el fin de determinar medidas en beneficio del comercio local, atendiendo el Estallido Social del mes de octubre de 2019 y la Pandemia Covid-19 que afecta a nuestra comuna.
- b) Que la Ley N° 3.063 de Rentas Municipales, establece que toda actividad comercial secundaria o terciaria está sujeta a una contribución de patente municipal, la que se podrá pagar dentro de los meses de Julio y Enero de cada año.
- c) Que la Ley N° 20.416 fija normas especiales para empresas de menor tamaño y define las Micro, Pequeña y Mediana Empresas.
- d) Que, la Autoridad Sanitaria por resoluciones exentas N°s 203, 208, 212, 215 y 2017 del año 2020, todas de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dispuso de Medidas Sanitarias que Indica por Brote de Covid-19, entre las que se encuentra el cierre de establecimientos comerciales con el fin de evitar aglomeración de personas en lugares abiertos o cerrados y son los siguientes:
 - a) Cines, teatros y lugares análogos;
 - b) Pubs, discotecas, cabarets, clubes nocturnos y lugares análogos;
 - c) Gimnasios abiertos al público.Asimismo, prohíbe la atención de público en los restaurantes, cafeterías y lugares análogos, los que solo podrán expedir alimentos para llevar.
- e) Que, mediante Ord. N° 913 de la Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 01 de julio de 2020, informa al Sr. Alcalde de lo establecido en el artículo sexto de la Ley 21.207 que Contempla Diversas Medidas Tributarias y Financieras Destinadas a Apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. En dicho ordinario se sugiere pronunciamiento del Concejo Municipal respecto a los criterios generales que se pueden aplicar a la ley mencionada.
- f) Que, en la Sesión de Concejo N°19 de fecha 07 de julio de 2020 con acuerdo N° 145, se aprobó los criterios generales para la aplicación de la Ley 21.207, considerando la importancia para los contribuyentes y sus familias que se encuentren catalogados como MIPYMES
- g) La necesidad de formular criterios generales para la aplicación de Ley 21.207.

- h) Y, de acuerdo a las facultades conferidas al Alcalde en virtud de lo dispuesto en el Art. 63° letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, de dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** la siguiente ORDENANZA MUNICIPAL que contempla diversas medidas para apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, según lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 21.207 QUE CONTEMPLA DIVERSAS MEDIDAS TRIBUTARIAS Y FINANCIERAS DESTINADAS A APOYAR A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Artículo 1°

La presente Ordenanza Municipal tiene la finalidad de postergar el pago de patentes comerciales y fijar cuotas de pagos, indicadas en la Ley 21.207. teniendo en consideración las consecuencias del estallido social ocurridas desde el mes de octubre de 2019 y la Pandemia Covid-19 que surgió en nuestra comuna desde el mes de marzo de 2020.

Artículo 2°

Los contribuyentes que desean acogerse a esta medida deben estar catalogado por el Servicio de Impuestos Internos como una de las Micro, Pequeña y Mediana Empresas, según la Ley N° 20.416, la que fija normas especiales para empresas de menor tamaño y define las Micro, Pequeña y Mediana Empresas.

Artículo 3°

Se establecerán dos modalidades de pago de las patentes municipales, las que se aplicarán al pago correspondiente al segundo semestre del año 2020 y al primer semestre del año 2021, en lo siguiente:

1. Postergar hasta en tres meses el pago de patente (hasta 31 de octubre de 2020 y hasta el 30 de abril de 2021 respectivamente) sin multas ni intereses.
2. Pagar hasta en seis cuotas mensuales sin multas ni intereses, con término de las cuotas el mes de diciembre de 2020 y el mes de junio de 2021 respectivamente. Las cuotas deberán ser iguales, mensuales y sucesivas.

En ambos casos, el pago deberá efectuarse a más tardar el último día del mes respectivo.

Artículo 4°

El beneficio se aplica al monto total de la patente en la respectiva cuota semestral (incluye valor de propaganda y aseo).

Artículo 5°

El período para acogerse a esta medida es desde el 08 hasta el 30 de julio de 2020 y para el primer semestre del 2021 es desde el 08 hasta el 30 de enero de 2021.

Artículo 6°

Los contribuyentes deben mantener al día el pago de las patentes de semestres anteriores o cuotas anteriores.

Artículo 7°

Los antecedentes que se solicitan en el punto N° 7 tienen que enviarse por correo electrónico a rentas.arica@municipalidadarica.cl u otro que la Municipalidad disponga.

Artículo 8°

Los contribuyentes deben completar el Formulario dispuesto para esta medida con sus datos personales y comerciales, adjuntando los siguientes documentos:

1. Fotocopia de cédula de identidad (cuando se trate de un contribuyente que sea persona natural)
2. Fotocopia de Rut de la Sociedad y cédula de identidad del representante legal (cuando se trate de contribuyente que sea persona jurídica)
3. Documento emitido del Servicio de Impuestos Internos acreditando que es una Micro, Mediana o Pequeña empresa.

Artículo 9°

Para agilizar los trámites de quienes opten por elegir la alternativa de pagos en cuotas, la firma del contribuyente en el formulario será suficiente para acreditar la obligación de cumplir con el pago de cuotas y respaldará el Convenio de Pago.

Artículo 10

El incumplimiento del pago en la fecha establecida en el Convenio suscrito por el contribuyente, sea postergación del pago de patente o en cuotas, dará origen al cobro de multas e intereses establecidas en el artículo 48 de la Ley de Rentas Municipales.

Además, para efecto del cobro judicial de la deuda documentada en el convenio de pago, se estará a lo dispuesto en los artículos 47 del mismo cuerpo legal.

2. **PUBLIQUESE**, la presente Ordenanza Municipal en página web de la Municipalidad de Arica, conforme a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 42 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979.

3. **TENDRAN**, presente esta Ordenanza la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Administración Municipal, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE PÁGINA WEB MUNICIPAL.


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/MGV/MGP/JCHCH/jchch.-